



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-03525136- -UBA-DME#REC - Otorgamiento de fondos en el marco de la Programación Científica 2023

---

VISTO

La Resolución RESCS-2022-881-E-UBA-REC, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2023 y las Resoluciones RESCS-2023-1384-E-UBA-REC, RESCS-2023-1965-E-UBA-REC, RESCS-2024-101-E-UBA-REC, RESCS-2024-398-E-UBA-REC y RESCS-2024-592-E-UBA-REC por la cual se acreditaron y otorgaron fondos a los proyectos en el marco de la mencionada programación.

El Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en los artículos 1 a 31 CÓDIGO.UBA I-46, y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos, así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el

monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria, así como también el presupuesto total del proyecto.

La intervención de la Secretaría de Hacienda y Administración.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 14 de agosto de 2024.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar fondos en el marco de la Programación Científica 2023, a los proyectos de investigación que se mencionan en los Anexos de la presente Resolución, que corresponde a la segunda cuota del financiamiento del año 2024 de ejecución de los proyectos, según el siguiente detalle:

Anexo I: Financiamiento de proyectos de modalidad I (ACS-2024-179-UBA-SG#REC)

Anexo II: Financiamiento de proyectos de modalidad II (ACS-2024-178-UBA-SG#REC)

ARTÍCULO 2º.- Los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el otorgamiento de lo aquí referido, serán atendidos con los fondos otorgados por el Consejo Superior con cargo en la Fuente de Financiamiento 11 – Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Becas y Subsidios y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y de Presupuesto y Finanzas, a las Direcciones de Rendición de Cuentas y de Control de Recursos para la Investigación y a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

